

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0153-2020-MPPA-A

Aguaytia, 09 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA

EN VISTO:

El Contrato de servicios N° 081-2019-GM-MPPA-A de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 001-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/JLMS de fecha 30 de junio del 2020, Proveído N° 113-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/RWTO de fecha 01 de julio del 2020, informe N° 250-2020-GIO-MPPA-A-MJEB de fecha 02 de julio del 2020, Informe Legal N° 341-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 03 de julio del 2020, referente a respecto a la aprobación del Expediente Técnico "creación del local comunal en el caserío Río Negro del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas - PRC del Plan Integral de Reparaciones - PIR, creado mediante Ley N° 28592, la comunidad arriba mencionada ha sido seleccionada como beneficiaria de citado Programa, de acuerdo a la misiva que ha sido remitida a dicha comunidad por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -MINJUS asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/ 100 000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVO SOLES);

Que, según el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; y se guía por la Ley, su Reglamento, así como por lo establecido por la CMAN;

Que, el expediente técnico del proyecto elegida tiene un costo que sobrepasa el techo presupuestal asignado por el MINJUS, por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiendo informarse a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial;

Que, la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

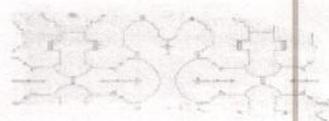
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Contrato de servicios N° 081-2019-GM-MPPA-A de fecha 07 de noviembre del 2019, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD y de la otra parte LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES MENDOZA S.A.C. con RUC N° 20394036413 debidamente representado por su representante General Sr. Aurelio Mendoza Sandoval, en el cual consta la contratación del servicio de consultoría para la formulación de ficha técnica simplificada y Expediente Técnico: "creación del local comunal del Río Negro, Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento Ucayali. Con partida electrónica N° 11107271.

Que, mediante Informe N° 001-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/JLMS de fecha 30 de junio del 2020, el Ing. Javier Loel Masgo Soto en su condición de Ingeniero de Planta, presenta la reformulación del expediente técnico "creación del local comunal del Río Negro, Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento Ucayali". Y a su vez recomienda que se apruebe mediante Acto Resolutivo la reformulación de dicho expediente técnico, Por un gasto presupuestario de ejecución de obra de S/. 155,756.84 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con 84/100 soles);

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Proveído N° 113-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/RWTO de fecha 01 de julio del 2020 el Ing. Raúl Walter Talenas Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite la conformidad técnica para la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico “creación del local comunal del Rio Negro, Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento Ucayali”.

Que, mediante informe N° 250-2020-GIO-MPPA-A-MJEB de fecha 02 de julio del 2020 el Ing. Masías Jesús Estacio Bazán en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de dicho Expediente Técnico,

Que, mediante Informe Legal N° 341-2020-GAJ-MPPA-A, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico “creación del local comunal en el caserío Rio Negro del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto “CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DEL RIO NEGRO, DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO UCAYALI, por el monto total de S/. 155,756.84 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con 84/100 soles), debiendo COMUNICAR esta aprobación a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la asignación presupuestal en calidad de CO-FINANCIAMIENTO del Proyecto “CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DEL RIO NEGRO, DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO UCAYALI, por el monto total de S/. 55,756.84 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con 84/100 soles), disponiéndose que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Infraestructura y Obras; Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, adopten las acciones correspondientes.

**Fuente de financiamiento** : canon y sobre canon.  
**Plazo de Ejecución** : 60 días calendarios.  
**Modalidad de Ejecución** : Administración Directa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Infraestructura y Obras; Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
**Daniel Osiel Zegarra Macuyama**  
ALCALDE PROVISIONAL

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079